



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional Nº 909-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 DIC. 2011

Visto:

El Expediente Administrativo Nº 05890-2011 y Nº 09863-2011 que contiene la denuncia que efectúa la Comunidad Educativa correspondiente a la IE Nº 22577 **"HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA"** por el abuso de la Dirección Regional de Educación por el atropello a la educación rural.

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades políticas, y de Bases del Caserío de Huarango Mocho del Distrito de Santiago, Provincia de Ica, mediante el Exp. Nº 05890 (14.Jul.11), denuncian por Abuso de Autoridad y atropello a la educación rural al Director Regional de Educación y al Jefe del Área de Personal en razón de: - Que la I.E, Nº 22577 **"HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA"**, que alberga una población estudiantil en los niveles de Primaria y Secundaria (Integrado) desde el año 2007, fue utilizado para efectuar el nombramiento de don **JESUS ENRIQUE ANGULO GARCIA** como Auxiliar de Educación, quien una vez nombrado desde el año 2007 (Oficio Nº 3591-2007-GORE-ICA-DREI/UPER -20.Nov.07) al tener como padrino al Jefe del Área de Gestión Pedagógica Prof. Santiago Ríos Rodríguez, fue destacado indebidamente a la sede de la Dirección Regional de Educación, destaque que ha continuado hasta el presente año 2011, desatendiéndose de esta manera su labor en la Institución Educativa a la que pertenece, perjudicando la atención integral de los alumnos así como su disciplina y formación en esta Zona rural, generándose un caos ya que no hay control en ausencia de los docentes, produciéndose evasiones de la I.E. de algunos niños. Que, asimismo desde el mes de Octubre del 2010, el PROF. del nivel primaria **RUPERTINO MENDOZA GUILLEN**, al haber sido sancionado administrativamente dejó de laborar en la I.E, Nº 22577 **"HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA"**, pues fue derivado a las Oficinas de la Dirección Regional de Educación y hasta la fecha la plaza no fue cobaturada por lo que los alumnos del tercer grado de primaria son los perjudicados en su formación integral ya que el Director Humberto Diestro Hernández no hace nada para dar solución al problema educativo rural.

Que, los recurrentes, frente a la injusticia contra la educación rural, solicitan a esta instancia que en aras de mejorar la calidad educativa rural se disponga: - **el retorno de don Jesús Enrique Angulo García a su plaza de origen como Auxiliar de Educación de la IE Nº 22577 por estar destacado indebidamente** y peticionan asimismo **se cubra formalmente la plaza de nivel primario dejada por el profesor Rupertino Mendoza Guillen quien se encuentra sancionado**

Que obra en el expediente de denuncia, copia del Exp. Nº 43015 (11.Dic.07) por el cual la Comunidad Educativa solicita al Director Regional de Educación el retorno del Auxiliar de Educación a su plaza de origen en la IE Nº 22577, asimismo el Exp. Nº 18520 (20.Abr.11) donde reiteran el anterior pedido y a su vez se cubra la plaza vacante de nivel primario en reemplazo del docente Rupertino Mendoza Guillen quien se encuentra sancionado; igualmente el Oficio Nº 028-2011-GORE-ICA-DREI/HFCC-22577-HM-D (25.Abr.11) del Director de la Institución Educativa respecto del caso del Auxiliar de Educación; sin embargo, ello no ha merecido atención alguna.

Que, mediante el Memorando Nº 642-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (Exp. Nº 28681 -10-Ago-11), la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanzó copia de la denuncia ante la Dirección Regional de Educación a los efectos de que se informe documentadamente acerca de la denuncia, dentro de los plazos establecido por la Ley Nº 27444; al no obtener respuesta se procedió a reiterar el pedido mediante el Memorando Nº 751-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (07.Set.11), y posteriormente mediante el Memorando Nº 1134-2011-GORE-ICA-GRDS/ÓRAJ (06.Dic.11), pero el claro desacato a las funciones propias de la Dirección Regional de Educación así como en abierto desacato a su superior, a la fecha se hace caso omiso a lo peticionado no habiendo dado atención a lo peticionado para mejorar



resolver, razón por la cual se procede a evaluar la denuncia solo con la documentación alcanzada por los recurrentes.

Que, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ica, la Dirección Regional de Educación es la responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional por consiguiente dirige y evaluar la aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y lidera el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

Que, bajo este contexto, se debe señalar que las políticas en educación están orientadas a contar con un sistema educativo equitativo y eficiente como uno de los principales dinamizadores del desarrollo del país; sin embargo, con el presente caso, se evidencia que la Dirección Regional de Educación de Ica no viene ejecutando las acciones de supervisión, monitoreo y control de la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas y entidades educativas para obtener la eficiencia y eficacia en las labores educativas, ello evidenciado en la situación de la IE N° 22577 "**HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA**" del Caserío de Huarango Mocho - distrito de Santiago, jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica, pues ulteriormente de haberse nombrado a don **ENRIQUE ANGULO GARCIA** en la plaza de Auxiliar de Educación correspondiente a la citada Institución Educativa, se le destaca a prestar labores en la Sede de la Dirección Regional de Educación desde el año 2007 a la fecha, (04 años aprox.) habiendo dejado sin atención de estas labores de la institución educativa mencionada en claro perjuicio de los alumnos, presumiéndose por tanto, que solo se utilizó la plaza para el nombramiento del antes citado trabajador, agravado a que a pesar que la Comunidad Educativa le peticiona su retorno la Dirección Regional hace caso omiso a tal petición no dándole el necesario tratamiento al problema, permitiendo con ello que la I.E. no cuente con este personal con el consecuente perjuicio que les ocasiona ya que al estar ocupada la plaza no se puede contar con el presupuesto para la contratación de quien pueda reemplazar a este servidor, por lo tanto la petición expresada por los recurrentes (Comunidad Educativa de la zona) debe ser admitida para la inmediata atención de su pedido.

Que, situación similar acontece con las labores educativas de los alumnos del tercer grado de primaria cuyo profesor a cargo **RUPERTINO MENDOZA GUILLEN**, al haber sido sancionado administrativamente (Oct.2010) fue derivado a las Oficinas de la Dirección Regional de Educación y la plaza no fue cobaturada con el consecuente abandono y perjuicio de los citados alumnos, sin embargo tampoco la Dirección Regional previo le reemplazo para estas labores.

Que, mención especial merece la falta de atención por parte de la Dirección Regional de Educación en lo que corresponde los requerimientos efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social pues a pesar de los reiteraciones (02), no ha sido alcanzada la información solicitada, en claro desacato a sus funciones.

Que, estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°-1364-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, al Director Regional de Educación que bajo responsabilidad en forma inmediata proceda a dar por concluido el destaque del personal nombrado **JESUS ENRIQUE ANGULO GARCIA** Auxiliar de Educación de la IE N° 22577 "HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA", quien desde hace 04 años se encuentra laborando en la Sede de la Dirección Regional de Educación, debiendo constituirse en forma inmediata a la citada Institución a donde pertenece.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional Nº 909-2011-GORE-ICA/GRDS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Director Regional bajo responsabilidad y en forma inmediata ordene al área correspondiente se cobertura la plaza dejada por el Prof. RUPERTINO MENDOZA GUILLEN, mientras dure la sanción administrativa por el cual ha sido separado de sus labores.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación -Ica efectúe la investigación pertinentes a fin de identificar las responsabilidades y determinar las sanciones a que hubiera lugar, en la conducta de los responsables de las áreas relacionadas al presunto indebido destaque así como de la falta de cobertura de la plaza del docente sancionado, y que ha ocasionado el abandono de las labores educativas en la IE Nº 22577 "HECTOR FRANCISCO CORTEZ CABRERA" del Caserío de Huarango Mocho - distrito de Santiago, jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR al Director Regional de Educación **PROF. PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS** al debido y oportuno cumplimiento de sus funciones al no haber dado atención de los requerimientos efectuados por la Gerencia de Desarrollo Social mediante los Memorando Nº 642-751 y 1134-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (10.Ago.11), (07.Set.11) y (06.Dic.11), respectivamente, relacionado al caso que nos ocupa, requiriéndole mayor diligencia en sus funciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

